

**APRUEBA PRESUPUESTO INICIAL AÑO 2021
HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES**

RESOLUCION EXENTA Nº 9762

PUNTA ARENAS, 28 de diciembre del 2020

VISTOS: Estos antecedentes, Resoluciones N.º 7 y N.º 8 de 2019 que fijan Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el D.L. N.º 1.263/75 Orgánico de Administración Financiera del Estado y su modificación según Ley 20.899/2016 del Ministerio de Hacienda, Ley N.º 21.289 de fecha de publicación 16.12.2020 del Ministerio de Hacienda, que aprobó Presupuesto para el año 2021, D.S. N.º 140/2004 del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y su modificación en Decreto N.º 75/2006 del Ministerio de Salud, DFL 1º/2005 fija Texto Refundido, coordinado y Sistematizado del D.L. 2763/79 del Ministerio de Salud, las facultades conferidas en el Decreto N.º 14 del 08.03.2019 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N.º 35 de fecha 03.01.2019 que encomienda a D. Liliana Garrido Ampuero como Jefa del Departamento Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, y las facultades delegadas en la Resolución Exenta N.º 3024 de fecha 29.03.2019.

RESOLUCION:

1. **APRUEBESE** el Presupuesto Inicial del Hospital Regional "Dr. Lautaro Navarro Avaria" de Punta Arenas año 2021, en los términos que se indican;
2. **CONSIDERESE** dentro del Presupuesto base, todos aquellos programas que se hayan incorporado durante años anteriores y sean de continuidad.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021				Partida : 16
MINISTERIO DE SALUD				Capítulo : 41
HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES				Programa : 01
Subt.	Item	Asig.	Descripción	PPTO LEY 2021 \$M
			INGRESOS	62.918.109
05	02		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.077.714
			Del Gobierno Central	61.077.714
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria	280.000
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales	-
		010	Subsecretaría de Salud Pública	-
		014	Hospital Regional de Punta Arenas	60.797.714
06			RENTAS DE LA PROPIEDAD	-
07			INGRESOS DE OPERACIÓN	1.243.518
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES	294.718
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	241.718
	02		Multas y Sanciones Pecuniarias	3.000
	03		Otros	50.000
12			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	302.159
	10		Ingresos por Percibir	302.159
15			SALDO INICIAL DE CAJA	-
			GASTOS	62.918.109
21			GASTOS EN PERSONAL	40.455.901
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.462.208
23			PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
	02		Prestaciones de Asistencia Social	-
		004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos	-

24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
	01		Al Sector Privado	-
		395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas	-
		461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental	-
	03		A Otras Entidades Públicas	-
		298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	-
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-
	05		Máquinas y Equipos	-
34			SERVICIO DE LA DEUDA	-
	07		Deuda Flotante	-

GLOSAS

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de Personal</p> <p>a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda</p> <p>- N° de cargos 1.017</p> <p>a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)</p> <p>- N° de horas semanales 6.380</p> <p>a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)</p> <p>- N° de cargos 74</p> <p>- N° de horas semanales 2.072</p> <p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 228</p> <p>b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno</p> <p>b1) Horas extraordinarias año</p> <p>- Miles de \$ 561.661</p> <p>b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005</p> <p>- Miles de \$ 1.444.928</p> <p>- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 479</p> <p>- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 0</p> <p>c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.</p> <p>- Miles de \$ 70.696</p> <p>d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional</p> <p>- Miles de \$ 6.174</p> <p>e) Convenios con personas naturales</p> <p>e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda</p> <p>- N° de personas 0</p> <p>- Miles de \$ 0</p> <p>e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076</p> <p>- N° de contratos 19</p> <p>- Miles de \$ 327.489</p>	

	<p>f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas 0 - Miles de \$ 0 <p>g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas 20 - Miles de \$ 27.732 <p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p> <p>h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 1.728.830 <p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>	
03	<p>Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653,de 2001,Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 56.380 	

LGA/SWL/VGR/mcc

DISTRIBUCION DIGITAL:

Director Servicio de Salud Magallanes (Digital)
 Director Hospital Clinico Magallanes (Digital)
 Subdirección Administrativa Hospital Clinico Magallanes (Digital)
 Subdirección Recursos Físicos y Financieros (Digital)
 Subdirección Gestión Asistencial (Digital)
 Subdirección de Atención Primaria de Salud (Digital)
 Subdirección Gestión de las Personas Hospital Clinico Magallanes (Digital)
 Auditoría DSSM (Digital)
 Asesoría Jurídica DSSM (Digital)
 Departamento Relaciones Laborales DSSM (Digital)
 Departamento Recursos Financieros DSSM (Digital)
 Departamento Recursos Físicos DSSM (Digital)
 Departamento Abastecimiento DSSM (Digital)
 Departamento de Finanzas Hospital Clinico Magallanes (Digital)
 Unidad Presupuesto DSSM (Digital)
 Oficina de Partes S.S.M.(Digital)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

LILIANA MARISOL GARRIDO AMPUERO
 SubDirector/a Recursos Físicos y Financieros

Dirección del Servicio de Salud Magallanes

